PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2024 - AÑO DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL". DEC-2023-175-APP-CHACO

C.M.

DICTAMEN N° 87

REF: "Asesoría General de Gobierno S/ Investigación de Irregularidades en la Tesorería General" Expte. N° E2-2016-47-E.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: TESORERÍA GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO
CR. CARLOS MIGUEL OLIVERA

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 - segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03.

Se inicia la misma por Resolución Nº 319/16 de la Asesoría General de Gobierno, obrante a fs. 15/16, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en el área de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ante irregularidades detectadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas cuando se investiga transferencias a cuentas particulares sin respaldo respectivo y sin seguir los procedimientos legales a dichos efectos.

Cabe puntualizar que por los hechos denunciados se ha instruido oportunamente sumario administrativo por expediente N° E26-2014-01-E, en la cual se aplicó sanción expulsiva de cesantía a la Señora Nancy Isabel Junco D.N.I. N° 20.451.509 y en el cual conforme las conclusiones emitidas en Dictamen N° 201 de fecha 19 de abril de 2018, se ha observado el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal (fs. 30/31).

No obstante, y atento a la resolución emitida, se ha realizado la investigación pertinente recabando pruebas que hacen a la cuestión en trato, determinándose por la instructora actuante (fs. 40/41) y de la Dra. Nancy N. E. Hauch -Directora de Sumarios- (fs. 43/45), que de las diligencias practicadas no surgen nuevos elementos que permitan inferir la existencia de responsabilidad de algún otro agente que pudiera estar

involucrado dentro del área bajo investigación, por lo cual aconsejan la clausura de las actuaciones.

En el contexto desarrollado, este órgano asesor coincide con la preopinante (Directora de Sumarios) quien, atento lo prescripto en el artículo 72 inc. e) y 75 inc. c), señala que de la tramitación de autos no afloran elementos de prueba que indiquen existencia de responsabilidad para personal alguno dentro del área de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, en virtud de lo cual, corresponde deslindar de cualquier responsabilidad sobre el hecho investigado y el archivo de las presentes actuaciones.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

22 FEB. 2024

Dra. Cintia C. Marún
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO